



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 150-2016-MDC.A
CASTILLA, 17 de Marzo 2016

Visto:

El Expediente N° 026497 de fecha 13 de Octubre de 2016, presentado por Exiquio Jiménez Taboada; Informe N° 220-2015-MDC-SGRH-ESC.YARCH-BMNY, de fecha 15 de Octubre de 2015, emitida por la encargada de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N° 848-2015-MDC-SGRH-REM da fecha 20 de Octubre de 2015, emitida por la Oficina de Remuneraciones de la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N° 1002-2015-MDC-GAJ de fecha 27 de Octubre de 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 114-2016-MDC-GPP de fecha 15 de marzo de 2016, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Qua, con Expediente N° 026497 de fecha 13 de Octubre del 2016, presentado por el administrado Sr. EXIQUIO JIMENEZ TABOADA, recurre a esta administración solicitando "Pago de Vacaciones No Gozadas", pues indica que ha laborado en esta administración, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, desde el 1° de Enero hasta el 31 de agosto del el 2015, en ese sentido, solicita el pago que corresponde conforme lo establecen las normas del referido Régimen;

Que, con Informe N° 220-2015-MDC-SGRH-ESC.YARCH-BMNY, de fecha 15 de Octubre del 2015, encargada de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos, informa que de la revisión del Legajo Personal se ha determinado que: "EXIQUIO JIMENEZ TABOADA, ha suscrito Contratos Administrativos de Servicios (CAS N° 371 y (ADD N° 1 CAS N° 371), brindando servicios no autónomos en la Subgerencia de Seguridad de Transporte Tránsito y Vial de la Municipalidad Distrital de Castilla del 1° de Abril al 31 de Julio del 2015, percibiendo la suma de S/. 850.00 soles";

Que, con Informe N° 848-2015-MDC-SGRH-REM de fecha 20 de Octubre del 2015, el Coordinador de Remuneraciones y Escalafón ha practicado la siguiente Liquidación:

LIQUIDACIÓN DESCANSO FISICO TRUNCO

I) Periodos de contratación

A) Del 01/04/15 al 31/07/2015 : 04 meses, 00 días

Tiempo Acumulado Interrumpido : 04 meses, 00 días

Durante el año 2015

II) Periodo de Liquidación

A) Del 01/04/15 al 31/07/2015 : 04 meses, 00 días

Ultima Ram. Percibida a Jul - 2015 por S/ 850.00 (100%)

S/. 850.00/ 12 mes = S/70.83 x 04 meses = 283.32

BASE LEGAL

-Ley N°-29849-del 06/04/2012- Ley que establece la eliminación

Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y

Otorga Derechos Labores

Artículo-6-Contenido-INC-F

Vacaciones Remuneradas de treinta (30) día naturales

MONTO TOTAL: S/. 283.32

Que, mediante Informe N° 1002-2015-MDC-GAJ de fecha 27 de Octubre de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, determina: "de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1057, si el trabajador CAS cumplió con un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones, por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas), en concordancia con la Ley N° 29849 (vigente a partir del 7 de Abril de 2012), modifíco el Decreto Legislativo N° 1057, entre otros temas, respecto al derecho al descanso vacacional, disponiendo que el referido derecho se concede por treinta (30) días calendario remunerados";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°150-2016-MDC.A
CASTILLA, 17 de Marzo 2016

Que, con informe de líneas precedentes concluye que: "se emita la Resolución de reconocimiento y pago por el monto equivalente a DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 32/100 (S/. 283.32) Soles, conforme a la liquidación elaborado por la Subgerencia de Recursos Humanos a EXIQUIO JIMENEZ TABOADA, por los 04 meses y 00 días, laborados del 1° de Abril al 31 de Julio del 2015";

Que, mediante Informe N°114-2016-MDC-GPP de fecha 15 de Marzo, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que: "se ha emitido Cobertura Presupuestal de acuerdo a la Certificación Presupuestal N° 702-2016 por el monto equivalente a DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 32/100 (S/. 283.32) Soles";

Que, las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería, mediante Provedos de fecha 16 de Marzo de 2015, indican que de la revisión efectuada, la recurrente no tiene deuda pendiente por rendir;

Que, estando a lo expuesto Subgerencia de Recursos Humanos y por las Gerencia de: Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica; con proveído de fecha 28 de Enero de 2016, la Gerencia Municipal, autoriza la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Con las visas de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, y Subgerencias: Recursos Humanos y Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, el derecho al periodo vacacional no gozado y trunco-descanso físico de la recurrente EXIQUIO JIMENEZ TABOADA por el periodo del 1° de Abril al 31 de Julio del 2015; correspondiéndole una compensación equivalente a DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES con 32/100 Soles (S/. 283.32), en atención a los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; en mérito a los considerados expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, y al señor Exiquio Jiménez Taboada.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE